

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ordinaria . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 Extraordinaria . . . 12 . . . 22,50 . . . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 83.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Afros sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 19 febrero 1918.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### ELECCIONES

###### CIRCULAR

Debiendo celebrarse el domingo próximo, día 24, las elecciones de Diputados a Cortes, encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos que componen los Distritos de Calatayud, Caspe, Daroca, Egea de los Caballeros, La Almunia de Doña Godina, Tarazona, y Circunscripción Zaragoza-Borja que, tan pronto termine el escrutinio, participen por telégrafo el resultado, expresando con claridad las Secciones a que los datos pertenecen, el nombre y dos apellidos de los Candidatos, su filiación política, número de votos obtenidos por cada

uno, y si ha habido o no protestas o reclamaciones.

Zaragoza, 20 de febrero de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

##### Elecciones.—Circular.

La abstención del abuso observada por mi Autoridad durante la contienda electoral con rigidez no superada en justa observancia de la ley, exige para su más sana eficacia que se extienda e imponga a cuantos por intervenir en la expresión de la voluntad nacional puedan desviarla o suplantarla por medios punibles, y a este fin y en armonía con la Real orden de 16 del actual, he dispuesto:

1.º Llamar la atención de las Autoridades y Agentes dependientes de la que ejerzo en la provincia y de los funcionarios públicos de cualquier ramo, sobre el deber en que se hallan de no utilizar su cargo directa ni indirectamente en acto alguno relacionado con la elección, y también de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales acerca del propósito de la ley de alejarlos de la elección, por lo que están obligados a no poner la influencia decisiva de sus cargos al servicio de los interesados en la lucha.

2.º Que los Alcaldes se abstengan de nombrar nuevos guardias municipales y de campo, quedando encargados de mantener el orden sólo los que antes del período electoral prestasen servicio en la localidad, y en su caso los agentes dependientes directamente de mi Autoridad y la Guardia civil.

3.º Que conforme al art. 7.º del Reglamento de 19 de abril de 1905, todas las tabernas de poblaciones de diez mil o más habitantes y las que de pueblos de menor número carecieren de autorización ajustada a la Real orden de 31 de octubre de 1907, permanezcan cerradas durante todo el día 24 del actual, entendiéndose

dose por taberna a estos efectos toda tienda, bar, casa pública o establecimiento donde principalmente se venda al por menor vino o cualquier otra bebida alcohólica aunque por excepción se expendan artículos de comer o de otra especie.

4.º Que todos los agentes dependientes de mi Autoridad, de cualquier orden que sean, incluso la Guardia civil, sin traspasar en modo alguno su misión de amparar la libertad y pureza del sufragio y mantener el orden público, procedan rápidamente y observando el art. 48 de la ley Electoral, a sorprender toda tentativa o consumación de hechos delictivos, como compra de votos, agresiones, coacciones o amenazas y suplantación de electores, deteniendo a sus autores, sean cuales fueren, y poniéndolos inmediatamente y sin otro trámite a disposición de la Autoridad judicial con la denuncia y pruebas correspondientes.

5.º Sin perjuicio de lo ordenado en el apartado anterior, encargo a mis agentes y ruego a todos los ciudadanos, a efectos penales o de nulidades, que procedan a formular informaciones serias y honradas justificativas de donativos o liberalidades en dinero o en especie, promesas de favores pecuniarios y de empleos públicos o privados o cualesquiera otras ventajas que se hagan y cuyo objetivo sea influir en el voto de uno o varios electores, así como de la compra de censos de un Ayuntamiento o de una o varias secciones por dichos procedimientos, por depósitos que garanticen la obtención de favores administrativos o por otros medios análogos, ya sea en beneficio de una Corporación oficial, ya de una particular, ya de los vecinos de un barrio o parroquia, dándome cuenta de dichas informaciones para proceder a lo que haya lugar.

6.º Siendo indispensable a la libertad y pureza del sufragio que la contienda se desarrolle noblemente dentro del orden más deseable, requiero a todos los agentes de la Autoridad para que atiendan a su mantenimiento con especial cuidado corrigiendo en cuanto se inicie cualquier transgresión y denunciando a la Autoridad correspondiente o poniendo a su disposición, según la gravedad del hecho, a sus autores.

Zaragoza, 20 de febrero de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

#### Aguas. — Nota-anuncio.

En el *Boletín Oficial* de la provincia de Logroño, número 10, fecha 22 de enero pasado, se publica el siguiente anuncio:

«A los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se anuncia al público que el Sr. Alcalde constitucional de Logroño, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, ha elevado con fecha 20 de diciembre último una instancia dirigida a mi Autoridad, solicitando se abra información pública sobre el proyecto de «Ampliaciones y mejoras del actual abastecimiento de aguas de Logroño» aprobado por Real orden de 28 de abril de 1916, del que es autor el Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. José Sans Soler, y cuyo proyecto se describe en la nota de publicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que las personas o entidades que se crean interesadas puedan examinar el expediente y proyecto, que estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, y presentar durante el mismo plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Logroño, 14 de enero de 1918.—El Gobernador, José Bono.

#### Nota de publicación.

El Sr. Alcalde constitucional de Logroño, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, ha elevado con fecha 20 de diciembre último una instancia al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, solicitando se abra información pública sobre el proyecto de «Ampliaciones y mejoras del actual abastecimiento de aguas de Logroño», aprobado por Real orden de 28 de abril de 1916, cuyo apartado segundo prescribe que por la Corporación municipal se podrá elegir o aceptar la solución, de las contenidas en el proyecto aprobado, que en su concepto resultase más beneficiosa a los intereses que representa. A fin de tener mayores elementos de juicio se abre la información pública sobre el proyecto completo, cumplimentando de ese modo más estrictamente lo prevenido en la Instrucción vigente de 14 de junio de 1888, que dicta reglas para la tramitación de expedientes de aguas.

El proyecto redactado con su informe por el Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, D. José Sans y Soler, en 24 de abril de 1916, comprende varias soluciones: cuatro referentes a ampliación y mejora del actual abastecimiento de aguas empleando para ello las aguas del río Iregua y otras tres en que se emplea también aguas del río Ebro.

En la primera solución se proyecta una presa subterránea de trescientos sesenta metros de longitud, atravesada en toda su longitud por una galería de hormigón de las dimensiones suficientes para que se pueda recorrer con comodidad, y cuya solera presenta la forma de canalón. Al construirla deberán colocarse en el Muro de aguas arriba tubos de alfarería, como los de bajada de aguas, a fin de que la pared resulte permeable y permita la captación de las aguas.

A los sesenta metros del origen de la presa subterránea en la ladera izquierda del Iregua se dispondrá un torreón al que afluirán los canalones, con pendiente de una milésima por metro (0'001). A los canalones irán para los acueductos de las dos captaciones actuales, que conviene conservar y por lo tanto toda el agua recogida se unirá en el torreón, donde se colocará una compuerta para regular su salida, reduciéndola a lo que requiera el abastecimiento.

Del torreón arrancará el acueducto de conducción de agua formado por una tubería de hormigón de sesenta centímetros de diámetro interior y con un espesor de veinte centímetros en la primera solución y en las segunda, tercera y cuarta estudiadas por el Sr. Sans y Soler el acueducto terminará en la caseta de unión de las dos captaciones actuales. A partir de esta caseta, las obras varían como siguen:

En la *primera solución* el acueducto de hormigón se continúa en cuatrocientos metros (400) con una pendiente de cinco diezmilésimas por metro (0'0005), para conducir un caudal de sesenta litros de agua por segundo, sin que rebase el nivel del diámetro horizontal; intercalando una estación de filtración compuesta de un primer depósito abierto, dos desbastadores, cuatro pelfiltros, seis filtros, depósito de agua filtrada cubierto y con casetón de maniobra, una casa de máquinas y taller, una casa para el guarda, varias tuberías para el funcionamiento de la filtración, una que permita la unión directa de ambos depósitos y las convenientes para la limpieza por aire comprimido y agua clara; ventilador, bombas y motores que dicha limpieza requiere y diversos accesorios. Todo ello parece perfectamente detallado y dibujado en la memoria y planos del proyecto aprobado, base de la presente información. El importe del presupuesto de contrata de esta solución es de 1.075.540'33 pesetas.

En la *segunda solución* se prescinde de la estación de filtración y la tubería de conducción parte directamente de la caseta de unión de las captaciones. La tubería

se proyecta de fundición de enchufe y cordón de trescientos milímetros de diámetro interior, proporcionando un caudal de cincuenta litros por segundo continuo de tiempo, y siendo el coste total del presupuesto de contrata en esta solución de pesetas 659.207'70.

En la *tercera solución* propuesta en el proyecto sometido a la presente información pública, se propone todo lo mismo que en la solución anterior, con la única diferencia de sustituir la tubería de fundición por otra de acero asfaltado. El presupuesto de contrata se reduce de este modo a un total de 501.483'35 pesetas.

En la *cuarta solución*, que es la más económica, la conducción parte como en las dos anteriores de la caseta de unión de las captaciones y como tubería se emplea la de hormigón sin armar y armado de trescientos cincuenta milímetros de diámetro interior. Obedece esta solución a la satisfacción de un plan que prevé sólo posibles ampliaciones y mejoras sino remediar una improbable decepción en el éxito de las captaciones. La división en tramos se ha hecho teniendo en cuenta la línea de carga que va a parar por encima del actual depósito a una ordenada de ochenta y seis metros (86). Allí, como detalladamente explica el informe del Sr. Sans y Soler que forma parte del proyecto aprobado, cabe una estación de filtración análoga a la proyectada, pero que tendría la ventaja de servir, no sólo para las aguas del río Iregua, sino para las del Ebro, el día en que sea preciso una elevación de éstas para ampliar el caudal. El caudal que será conducido por esta cuarta solución, alcanza a cincuenta litros por segundo (50) y el coste del presupuesto de contrata es solamente de pesetas 484.076'57.

Las soluciones que se proponen de elevación de aguas del Ebro las clasifica el autor del proyecto como 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>

La *quinta solución* propone la elevación y filtración de *sesenta litros* por segundo continuo de tiempo del río Ebro, tratando con ella de abastecer a Logroño sin preocuparse del auxilio que pueda prestar el abastecimiento actual; esta solución se explica muy detalladamente en la tercera parte del informe del Sr. Sans y Soler, que acompaña al proyecto y forma parte de él. El importe del presupuesto de contrata en esta solución suma 826.222'12 pesetas.

La *sexta solución* propone aprovechar las aguas que pueden suministrar los actuales alumbramientos del Iregua, y complementar el abastecimiento, elevando del Ebro durante cierto número de horas diarias el equivalente de veinte a cuarenta litros por segundo. En este caso se prescinde mejorar las captaciones del Iregua y de la caseta donde éstas se reúne arranca la tubería de hormigón como en la cuarta solución. El importe del presupuesto de contrata en esta sexta solución es de 1.080.786'12 pesetas.

Por último aun se propone una *séptima solución* más completa que la última expuesta y con la que se atiende a toda contingencia. Consiste en la ejecución de todo lo previsto en la cuarta solución más la elevación y filtración de aguas del Ebro que figuran en la sexta. El importe del presupuesto de contrata en este caso, el más completo de todos, ascenderá a 1.244.234'29 pesetas.

Lo que se anuncia al público, quedando el proyecto completo de D. José Sans y Soler al examen del público expuesto en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas durante los treinta días del período informativo, durante los cuales se recibirán reclamaciones y escritos de oposición de cuantas individualidades o Corporaciones se consideren perjudicadas por algunas de las soluciones propuestas y sometidas a la presente información.

Logroño, 14 de enero 1918. — El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL según interesa el Sr. Gobernador civil de dicha provincia, a los efectos que se expresan.

Zaragoza, 16 de febrero de 1918.

El Gobernador,  
FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

CIRCULAR — **Buscas.**

El Alcalde de Tarazona me comunica que el día 15 del actual se le extravió una yegua al vecino de dicha ciudad Florentino Mañero Sánchez, de las siguientes señas: edad cinco años, alzada seis cuartas, color negro, recien herrada de las manos y esquilada, tiene una estrella en la frente.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho semoviente, y caso de ser habida será entregada en la Alcaldía de aquella ciudad.

Zaragoza, 20 de febrero de 1918.

El Gobernador,  
FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de febrero por Contingente provincial del año corriente.

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Zaragoza .....	4	9.500
Clarés de Ribota .....	9	211'25
Fuentes de Ebro .....	9	1.949'50
Zaragoza .....	11	9.500
Utebo .....	11	1.047'75
Tarazona .....	13	3.000
Torralba de Ribota.....	15	490'75
Trasobares.....	15	446
Agón .....	15	449'75
Cadrete .....	15	382'75
Almochuel.....	15	193'50
<b>TOTAL .....</b>		<b>27.171'25</b>

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 15 de febrero de 1918.—El Presidente, Javier Ramírez.

\*\*\*

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de febrero por Contingente provincial de años atrasados.

AYUNTAMIENTOS Y AÑOS	Días	PESETAS
Fuentes de Ebro (1880-81).....	9	900
Almochuel (1881-82).....	15	77'25
Ardisa (1887-88).....	1	465'85
Ardisa (1888-89).....	1	840'65
Puendeluna (id.).....	1	437'81
Puendeluna (1889-90).....	1	162'19
Alagón (1911).....	2	950
Ardisa (1917).....	1	1.217
Puendeluna (id.).....	1	559
Pina de Ebro (id.).....	1	2.809
<b>TOTAL.....</b>		<b>8.478'75</b>

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 15 de febrero de 1918.—El Presidente, Javier Ramírez.

**SECCION CUARTA**

**ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS**

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**Consumos.—Circular.**

Con el fin de prevenir y evitar las consiguientes responsabilidades, esta Administración recuerda a los Sres. Alcaldes la obligación de los Ayuntamientos de ingresar la cuarta parte del cupo de consumos, o sea el primer trimestre del año que rige, a tenor de lo dispuesto en el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos.

Zaragoza, 19 de febrero de 1918. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, Rafael Alvarez.

**SECCION QUINTA**

**PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA**

El Subintendente militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día cuatro de marzo próximo, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48

de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, paja para pienso, sal, carbón de cok y vegetal, leña y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 18 de febrero de 1918.—El Jefe del Detall, Luis Caja.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., habitante en ...., calle, ...., número ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de ...., y estando conforme con dichas condiciones, se compromete a entregar .... quintales métricos (en letra) al precio .... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza... de.... de 191...

(Firma del exponente).

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Zaragoza durante el mes de enero de 1918.*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enteros.....
Rabia .....	Sos. ....	Navardún .....	Canina .....	»	1	»	1	»
Carbunco bacteridiano....	La Almunia....	Chodes .....	Bovina .....	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa..	Capital .....	Capital .....	Id. ....	»	1	»	1	»
Tuberculosis .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	3	»	3	»
Viruela .....	Ateca .....	Dos .....	Ovina .....	358	257	336	22	257
Id. ....	Belchite .....	Cuatro .....	Id. ....	721	105	713	8	105
Id. ....	Borja .....	Dos .....	Id. ....	74	18	74	»	18
Id. ....	Calatayud .....	Tres .....	Id. ....	23	185	21	2	185
Id. ....	Capital .....	Dos .....	Id. ....	57	10	57	8	2
Id. ....	Cariñena .....	Villanueva del H .....	Id. ....	90	78	72	18	78
Id. ....	Egea de los C. ....	Dos .....	Id. ....	87	143	67	45	118
Id. ....	La Almunia .....	Dos .....	Id. ....	31	77	27	4	77
Durina .....	Ateca .....	Villalengua .....	Equina .....	1	»	»	»	1
Id. ....	La Almunia .....	Tres .....	Id. ....	8	»	»	»	8
Triquinosis .....	Capital .....	Capital .....	Porcina .....	»	1	»	1	»
Cisticercosis .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	27	»	27	»
<b>Sumas .....</b>				<b>1450</b>	<b>907</b>	<b>1367</b>	<b>141</b>	<b>849</b>

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,  
**Pablo F. Coderque.**

## TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS

El Tribunal de actas protestadas que habrá de dictaminar en las de las próximas elecciones generales de Diputados a Cortes, constituido en el día de hoy, acordó lo siguiente:

La experiencia adquirida en anteriores elecciones ha evidenciado, no ya la conveniencia, la necesidad de ratificar las reglas de tramitación establecidas por este Tribunal para conocer y dictaminar en los expedientes electorales, ampliándolas a extremos o particulares no comprendidos en aquéllas, a fin de que, garantizando a los candidatos el ejercicio de su derecho, regularicen el procedimiento, facilitando y simplificando a la vez la labor del Tribunal, dentro de muy corto plazo de que éste dispone para cumplir su cometido, de modo que pueda llevarle a debido efecto con el mayor acierto.

1.º Los candidatos interesados en los expedientes electorales respecto de los que habrá de dictaminar el Tribunal, podrán aportar los documentos que estimen pertinentes a la defensa de su derecho, dentro del improrrogable plazo de ocho días naturales, a contar desde aquel en que tenga lugar el acto del escrutinio general ante la Junta provincial del Censo. Para los expedientes procedentes de las islas Canarias se entenderá prorrogado el plazo por seis días más.

2.º La presentación de documentos habrá de hacerse *precisamente* en la Secretaría de Gobierno del Tribunal, para registrarlos y poner en los mismos la correspondiente nota de presentación, a las horas de audiencia, de una a cinco de la tarde, los días hábiles, o depositándolos en el buzón que para el servicio del Tribunal está colocado en el exterior del edificio del Consejo de Estado, donde actualmente están instalados los servicios de aquél, cuando la presentación se haga fuera de las horas de audiencia o en día inhábil.

También podrán enviarse por correo en pliego certificado dirigido al presidente del Tribunal de actas depositado en la Administración respectiva antes de que haya expirado el plazo indicado.

Con los documentos presentados en la Secretaría de Gobierno, depositados en el buzón o remitidos por correo, se acompañará *siempre* un índice o relación *por duplicado* de los mismos, numerados correlativamente, firmados ambos ejemplares por el candidato o apoderado del mismo que le represente, designándole para ese efecto en el escrito de presentación, de cuyos dos ejemplares, uno de ellos, con el recibí y el sello de la Secretaría de gobierno, se devolverá a la persona que los presente, quedando unido el otro ejemplar al expediente.

3.º En las alegaciones escritas dirigidas al Tribunal por los candidatos, expondrán éstos con claridad y concisión, en párrafos numerados y separados, los hechos determinantes de las protestas formuladas en el acto del escrutinio general ante la Junta provincial del Censo, que aparezcan consignadas en el acta respectiva, con indicación sucinta de los documentos que las justifiquen, concretando en la súplica la propuesta que interesen del Tribunal en el dictamen que éste haya de emitir y elevar al Congreso de los Diputados, de las cuatro que establece el art. 53 de la ley Electoral.

A las mismas reglas se ajustarán los candidatos proclamados al impugnar las protestas formuladas por los contrarios, o las que ellos a su vez opongan a los derrotados, así como también se atenderán a ellas, unos y otros, en los informes orales.

4.º En los expedientes electorales en que no hubiere habido protestas ni reclamaciones en el acto del escrutinio general, cuya revisión se pida ante el Tribunal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley Electoral, regirán los plazos que en el mismo se

señalan, acomodándose los candidatos que pidan la revisión a las reglas establecidas en el número anterior en la redacción del escrito de querrela.

5.º Los candidatos que deseen ser oídos por el Tribunal, habrán de solicitarlo del mismo por escrito en el improrrogable plazo de ocho días señalado para la presentación de documentos, pudiendo autorizar a una tercera persona para que informe a su nombre.

Concedida vista a uno de los candidatos, se entenderá también concedida a los demás sin necesidad de que éstos la pidan.

El tiempo de duración de los informes no podrá exceder de quince minutos por cada candidato. Las rectificaciones quedarán estrictamente limitadas a hechos o conceptos.

Siendo varios los candidatos, se pondrán de acuerdo los que sostengan las mismas peticiones, para que uno sólo informe a nombre de todos. Si las peticiones no fueren las mismos, o siéndolo hubiere oposición entre ellos, no excederá de diez minutos el plazo concedido a cada uno.

Desde el día en que se conceda la audiencia hasta aquel en que ésta tenga lugar, estarán de manifiesto los expedientes electores en los despachos de los Secretarios a quienes hayan correspondido, para que los candidatos, o terceras personas que éstos designen, puedan examinalos en los días hábiles, a las horas de audiencia, de una a cinco de la tarde.

Los señalamientos de vistas se anunciarán con la debida antelación por medio de avisos, que se fijarán en el tablón de anuncios de la portería.

6.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley Electoral, todos los escritos que se dirijan al Tribunal de actas se extenderán en papel común.

7.º En la Secretaría de gobierno y en las de Sala donde radiquen los expedientes electorales se facilitarán a los candidatos o a sus representantes, durante las horas de audiencia, cuantas noticias, datos e informes deseen conocer y fueren de dar relacionados con los particulares indicados, así como también ejemplares impresos de estas reglas.

Lo que se hace público, por acuerdo del Tribunal, para conocimiento de los candidatos.

Madrid, 9 de febrero de 1918.—El Secretario de gobierno del Tribunal, Santiago del Valle.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

A solicitud del Candidato a Diputado a Cortes D. Francisco Bastos Ansart, han sido habilitados los Notarios de Huesca D. Mariano Torrente y D. Crisanto Berlín, para que puedan ejercer su ministerio en el distrito electoral de Boleña en las próximas elecciones de Diputados a Cortes, con arreglo a los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Notariado.

Lo que se hace público en cumplimiento de la disposición citada.

Zaragoza, 19 de febrero de 1918.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Acosta.

\*\*\*

A solicitud del Candidato a Diputados a Cortes D. J. Nicolás de Escoriaza y Fabro, ha sido habilitado el Notario de Zaragoza D. Ignacio Ansuátegui Arteta, para que pueda ejercer su ministerio en el distrito electoral de La Almunia de Doña Godina, en las próximas elecciones de Diputados a Cortes, con arreglo a los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Notariado.

Lo que se hace público en cumplimiento de la disposición citada.

Zaragoza, 19 de febrero de 1918.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Acosta.

\*\*\*

*Lista adicional de los funcionarios que pueden ser habilitados para ejercer la fe Notarial el día de las elecciones de Diputados a Cortes próximas, conforme al Real decreto de 7 del actual.*

*Aspirantes a la Judicatura.*

D. Rogelio Ruiz Cuevas.

*Notarios en excedencia voluntaria.*

D. Santos Marín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en dicho Real decreto.

Zaragoza, 20 de febrero de 1918. — El Secretario de gobierno, Antonio Costa. — V.º B.º — El Presidente, Acosta.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

### Anuncio

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la oficina del Ramo de Daroca y su estación férrea, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y Estafeta de Daroca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen del servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de undécima clase que se presenten en esta Administración y Estafeta de Daroca, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 25 de marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Zaragoza 19 de febrero de 1918.—El Administrador Principal, Juan J. Solsona.

### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del Ramo de .... a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a la Sociedad Anónima «Miró y Senén», vecina de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 14 de los corrientes pidiendo la concesión de 18 pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de «Baltasar», núm. 1.430 sita en el término de Torrelapaja, paraje llamado Humberia de la Vigornia.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata de 70 centímetros de profundidad frente a la peña «El Tormo», a 10 metros de la cuneta de la carretera que de Calatayud conduce a Soria. Desde este punto y en dirección E. se medirán 600 metros y se pondrá la 1.ª estaca en la finca de Gregorio Sánchez; desde ésta al S. pasando por el paraje llamado El Panderón se medirán 300 metros y se pondrá la 2.ª; desde ésta al O. se medirán 600 metros y se pondrá la 3.ª, y desde ésta en dirección N. se medirán 300 metros y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 16 de febrero de 1918.—Angel Jimeno

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Habiendo dispuesto la Dirección General de Primera enseñanza que se eliminen del Concurso general de traslado las Escuelas de Encinacorba, Perdiguera, Tierga y Sediles, para Maestro, y Alconchel de Ariza y Lobera, para Maestra, las que deben destinarse para la colocación de aspirantes con derecho a plaza, y a fin de que la elección sea en un sólo acto, y pueda colocarse el mayor número posible de aspirantes, este Rectorado acuerda:

1.º Anular y dejar sin efecto el anuncio de fecha 26 de enero último, que publicó la *Gaceta de Madrid* el día 8 del actual.

2.º Convocar, exclusivamente, a los 19 primeros opositores aspirantes, y 11 primeras opositoras, también aspirantes, que figuran en las listas de dicho Cuerpo, a la elección de plazas; y

3.º Adjudicar las 19 plazas disponibles para Maestro y las 11 para Maestra.

### Maestros que se citan.

D. Félix del Arco Novales.  
Juan Escolano Asensio.  
Andrés Isern Mustienes.  
Jacinto Antón García.  
Leoncio Fernández Gállego.  
Joaquín García Lardiés.  
Alfonso Moya Pérez.  
Jesús Serrano Díez.  
Faustino Estaún Ramón.  
Justo Irriera Sancho.  
Edmundo Ruiz Yagüe.  
Ramón Jimeno Egea.  
Asterio Romero Montesinos.  
Saturnino Lera Oliván.  
Andrés Plaza Martínez.  
Manuel Jimeno Jimeno.  
Eusebio Hernando Martínez.  
Benito Ginés Domínguez.  
Luis Lancina Sebastián.

### Escuelas disponibles para Maestro.

Herbeset (Morella), mixta, Castellón.  
Valdemoro Sierra, niños, Cuenca.  
Navalcán, niños, Toledo.  
Villacafías, niños, Toledo.  
Blocona, mixta, Soria.  
Casarejos, mixta, Soria.  
Fuentelárbol, mixta, Soria.  
Arganza, mixta, Soria.  
Alameda, mixta, Soria.  
Quintanilla de Nuño Pedro, mixta, Soria.  
Ventosa de Medina, mixta, Soria.  
Santa María de Cameros, mixta, Logroño.  
Castejón de las Armas, niños, Zaragoza.  
Ansó, niños, Huesca.  
Biniés, mixta, Huesca.  
Encinacorba, niños, Zaragoza.  
Perdiguera, niños, Zaragoza.  
Tierga, niños Zaragoza.  
Sediles, mixta, Zaragoza.

### Maestras.

D.ª Agueda Hernández Pérez.  
Emiliana Ibáñez Albiñana.  
Margarita Juste Barra.

# COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de los mozos alistados para el servicio militar en los años 1915, 1916 y 1917 y anteriores, que se hallan sujetos a revisión de sus exenciones o excepciones ante los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de marzo de 1918.

Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción (1)	Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción
		<b>Partido de Ateca.</b>		1915	12	Cruz Jimeno Jiménez	L.
		<i>Ateca.</i>			13	Fortunato Jimeno De Pedro	Militar.
1915	1	Vicente García Hernández	L.	1916	2	Cesáreo Guillén Acón	T.
	3	José Moreno Cristóbal	L.		10	José Navarro Vela	L.
	12	Jesús Gil Pérez	L.	1917	5	Ricardo Lezcano Liñán	L.
	22	Andrés Duce Igea	L.		15	Valero Romeo García	L.
	24	Vicente Layunta Irigoyen	F.			<i>Aranda de Moncayo.</i>	
1916	1	Vicente Muñoz Fuentes	L.	1915	5	Gabriel Ruiz García	T.
	4	Pablo Polo Pérez	L.		11	Isidro Vicente Andaluz	L.
	10	Mariano Remartínez Marqués	L.		13	Vicente García Martínez	L.
	12	Antonio Remartínez Bueno	L.	1916	2	Gregorio Fraguas Ruiz	L.
1917	1	Antonio Algedo Civil	F.		3	José García García	L.
	2	José Montero Sauco	F.		4	Ignacio Val Alonso	T.
	5	José Revuelta Torréns	F.		7	Francisco Carrera Millán	L.
	9	Francisco Monge Ibáñez	F.		8	Blas Señor Ruiz	L.
	11	Fabio Delgado Benito	L.		10	Pablo Gea Sanjuán	T.
	15	Pedro Alvarez López	F.		12	Dámaso García Pérez	L.
		<i>Alconchel de Ariza.</i>		1917	3	Lorenzo Moreno Gómez	L.
1915	5	Francisco Casado Bayo	L.		4	Josefato Modrego García	F.
		<i>Alhama de Aragón.</i>			6	Pedro Moreno Tablares	T.
1915	2	Gil Horna López	L.		7	Cándido Cardiel Rodrigo	L.
	6	Benjamín Recalde Vela	F.		9	José Gil Horno	L.
	7	Domingo Ortega Morlanes	L.		12	José Pérez Gómez	F.
1916	2	Pascual Moros Monteagudo	F.		13	Mariano Royo García	L.
	4	José Espeja Betrián	L.		15	Justo Galán Chavarría	T.
	6	Fulgencio Gaspar Mateo	F.		16	Mariano Giménez Fraguas	T.
	6	Pedro Galindo Pozancos	L.		17	Félix Moreno Marín	L.
1917	2	Antonio Blasco Martínez	F.			<i>Ariza.</i>	
	6	Manuel Benito Ranz	L.	1915	5	Manuel Monge Arguedas	T.
	7	Germán Arenas Salas	L.		11	Eusebio Lázaro García	F.
	9	Pascual Esteban Franco	F.		12	Luis Gómez Lafuente	Militar.
	11	Rafael Mendoza Arcos	L.		14	Atanasio García Castillo	F.
	13	José Betrián Marco	L.		21	Jenaro Trigo Trigo	L.
	17	Máximo García Loranca	L.	1916	5	Manuel Santander Remacha	L.
	18	Juan Hernando Guajardo	L.		6	Anselmo Muñoz Sánchez	L.
		<i>Aniñón.</i>			7	Ramón García Renieblas	L.
1915	4	Francisco Vergara Marín	L.		17	Félix Rupérez Mateo	L.
	10	Manuel Sánchez Andrés	L.		18	Joaquín Sánchez Lázaro	L.
					19	Manuel Enguita Corral	L.
				1917	2	Alejandro Miguel Marín	L.

(1) La L., expresa excepción legal; la F., excepción por enfermedad o defecto físico, y la T., por talla.

Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción	Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción
1917	4	Antonio Sanz Esteban	L.				
»	7	Antonio Rupérez Estornel	L.			<i>Cervera de la Cañada.</i>	
»	8	Manuel Millán Lozano	L.	1915	1	Eulogio Cestero Martínez	L.
»	16	Sixto Gadeo Remacha	L.	»	4	Ildefonso Lorente Alejandro	L.
»	18	Eusebio Requeno Marín	L.	1916	8	José Barbero Muniesa	L.
»	19	Domingo Ucedo Millán	T. L.	1917	3	Gervasio Vergara Liñán	T.
»	21	Narciso Rupérez Muñoz	L.			<i>Cetina.</i>	
		<i>Berdejo.</i>		1915	1	Fermín Millán Rupérez	L.
1915	3	Faustino Luyando Romero	L.	»	2	Ignacio Joven Sebastián	L.
»	4	Marcial Sanz Guillén	T.	»	3	Vicente Velilla Pelegrín	F.
1916	2	Victoriano Villarroya Balsa	L.	»	5	Vicente Alcalde Moreno	F.
1917	3	Ramiro Sanz Rubio	L.	»	6	Joaquín Hernando Burgos	L.
		<i>Bijuesca.</i>		»	7	José Espeja Marco	L.
1915	2	Paulino Salas Sánchez	L.	»	9	José Solanas Marco	L.
1916	2	Mariano Ibáñez Santos	L.	»	10	Pascual Fraile Arcos	L.
»	5	Faustino Miguel Marino	L.	»	11	Julio Velilla Mateo	L.
»	7	Hilarión Sancho Andrés	F.	»	13	Gaspar Marco Millán	L.
1917	1	Faustino Ibáñez Herrero	F.	»	15	Bernabé González Marruedo	L.
		<i>Bubierca.</i>		»	17	Manuel Monterde Sánchez	T.
1915	1	Sebastián Laguno De Pablo	L.	1916	1	Vicente Polo Monge	T.
1917	1	Isidoro Latorre Bueno	T. L.	»	2	Juan Lorenzo Nieto Hernando	L.
»	7	Pablo Henar Villar	L.	»	3	Vicente Crescencio Tello Sánchez	L.
		<i>Cabolafuente.</i>		»	5	Gregorio Moros Elipe	T.
1915	1	Esteban Castejón Martínez	L.	»	8	Vicente González García	T.
»	4	José Pinilla Nieto	L.	1917	5	Vicente Millán Rupérez	L.
»	5	Paulino Arguedas Díaz	F.	»	6	Juan Nieto Martín	L.
1916	1	José Polo Benito	L.	»	9	Félix Gayán Pelegrín	F.
1917	5	Joaquín Palacios Escolano	L.	»	11	Matías Pérez Burgos	L.
		<i>Calmarza.</i>		»	18	José Horna Marco	L.
1916	2	Rufino Bueno García	L.	1915	3	Gregorio Franco Abad	L.
		<i>Campillo.</i>		»	10	Julián Ramos Ramos	L.
1915	1	Melchor Benedí Muñoz	L.	1916	1	Manuel de la Cruz Perales Alda	L.
1916	5	Alejo Concha Moreno	L.	1917	2	Eloy Roy Benedí	F.
1917	9	Alejandro García Larraz	L.			<i>Clarés.</i>	
		<i>Carenas.</i>		1915	1	Pío Felipe Cisneros	L.
1914	13	Antonio Ruiz Hernando	Preso.	1916	1	Manuel Constancio Pérez Chavarria	L.
1915	4	Alberto Ibáñez Magaña	L.	»	4	Máximo García Ledesma	L.
»	5	Celestino Bravo Monge	L.	1917	1	Martiniano Brun Martínez	F.
1916	11	Daniel Redondo Hernando	L.	»	5	Julio Brun Serrano	T.
1917	1	Manuel Romero Alcalá	L.			<i>Contamina.</i>	
»	3	Pablo Lozano Donoso	Preso.	1916	1	Esteban Laorden Moros	L.
»	7	Bautista Minguijón Melendo	F.	1917	1	Pascual Arcos Jiménez	L.
»	8	Zacarías Bravo Cortés	T.			<i>Embid de Ariza.</i>	
		<i>Castejón de las Armas.</i>		1915	1	Felipe Vergara Latorre	L.
1915	7	Ramón Villar Pérez	T. L.	»	2	Luis Martínez Lasheras	L.
»	10	Gerardo Martínez Villar	L.	»	5	Victorio Mariscal Moreno	L.
1916	1	Isidoro Elipe Martínez	L.	1916	2	Félix Soria López	L.
»	3	Manuel Urbano Mateo	L.	1917	1	Bernabé Alonso Lacal	L.
»	4	Felipe Elipe Cebolla	L.	»	4	Luis Fraile Martínez	L.
1917	1	Fausto Elipe Lozano	L.	»	5	Ambrosio Vergara Vergara	L.
»	6	Julio Moreno Cansado	L.			<i>Godijos.</i>	
»	7	Victoriano Romero Torraz	L.	1917	3	Antonio Guajardo Utrilla	F.
				»	6	Guillermo Castejón Andrés	L.

Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción	Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción
1917	7	Severiano Gálvez Lacorte	L.			<i>Oseja.</i>	
		<i>Ibdes.</i>		1916	1	Tomás López Gregorio	L.
1915	8	Manuel Vicén Monge	L.		5	Casildo Pérez Cardiel	L.
	9	Antonio Martínez Jarabo	L.		6	Inocente Roy Diestre	L.
1916	5	Bienvenido Delgado García	L.	1917	2	Esteban de Gracia Aznar	L.
	7	Miguel Esteban Blancas	L.		5	Jesús López Pérez	L.
	9	Francisco Solanas Cortés	L.			<i>Pozuel de Ariza.</i>	
1917	1	Pascual Esteban Bailón	F.	1915	1	Pedro Lite Ibáñez	L.
	7	Vicente Castejón León	L.	1916	1	Martín Valtueña Esteban	L.
	8	Pascual Sánchez Serrano	L.	1917	1	Rufino Granada Martínez	T.
		<i>Jaraba.</i>			4	Julio Millán Lite	L.
					5	Timoteo Millán Arguedas	T.
1915	1	Gregorio Alonso Lacruz	L.			<i>Sisamón.</i>	
	2	Juan Monge Escolano	L.	1915	1	Vicente Mendoza Mendoza	L.
	3	Buenaventura Monge Sicilia	F.		3	Francisco Peña Soria	L.
	5	Miguel González Castellano	L.		7	Antonio Mendoza Mendoza	T.
1916	7	Mariano Benedi Benedi	F.	1916	4	Calixto Escolano Mendoza	L.
1917	3	Roque Pérez Cebolla	L.	1917	2	Inocencio Mendoza Mendoza	T.
	8	Eulogio Monge Bueno	L.			<i>Torrelapaja.</i>	
	10	José Monge Monge	L.	1916	1	Francisco Rodríguez Guillén	L.
		<i>Malanquilla.</i>			2	Andrés Velilla Blázquez	L.
1915	4	Clemente Gracia Sánchez	L.			<i>Torrijo.</i>	
1917	5	Angel Gracia Serrano	L.	1915	1	Hermenegildo Cambrero Martínez	T.
		<i>Monreal de Ariza.</i>			2	Miguel Melendo Sánchez	L.
1915	3	Manuel Bueno Morón	T.		5	Emiliano Martínez Velilla	L.
	8	Bienvenido Valtueña Lite	L.		7	José Cisneros Ibáñez	L.
1916	3	Isidro Sánchez Castán	L.		9	Félix Moreno Lázaro	L.
		<i>Monterde.</i>			15	Benigno Sánchez Portero	L.
1915	4	José Castejón Bartolomé	L.		17	Mariano Martínez Polo	T.
	5	Julián Vallejo Sánchez	L.	1916	5	Pedro Muñoz Montoya	L.
	7	Lucas Caballero Revuelto	L.		7	Lorenzo Solanas Perales	L.
	10	Cipriano Berbejal Sanz	L.		9	Manuel Santander Gómez	L.
1916	4	Avelino Sanz Navarro	F.		14	Inocencio Vela Torrubia	L.
	7	Cruz Abián Navarro	L.		15	Alejandro Velazquez González de Agüero	F.
1917	1	Gerardo Revuelto Marqués	L.	1917	2	Hilario Gómez García	L.
		<i>Moros.</i>			9	Roque Tobajas Bacarizo	T. L.
1915	5	Francisco Cetina García	L.		11	Benito Gil Aragón	L.
	6	Justo Sabroso Mir	L.		18	Vicente Cabeta Velilla	L.
1916	1	Matías Esteban Germán	L.		19	Francisco Royo Lafuente	L.
	4	Julián Lozano Gil	L.		20	Juan Portero Portero	L.
1917	4	Dionisio Soria Vergara	L.			<i>La Vilueña.</i>	
	5	Joaquín Lacal Millán	T.	1915	1	Luis Cuartero Sebastián	L.
		<i>Nuévalos.</i>		1916	2	Félix Barranco Bueno	L.
1915	3	Manuel Colás López	L.	1917	4	Policarpo Tomey Pardos	L.
	6	Gregorio Alonso Lázaro	T.			<i>Villalengua.</i>	
	15	Luis Revuelto Ruiz	F.	1915	6	Ricardo Carramiñana Blasco	L.
1916	1	Nazarío Ibáñez Liarte	T.		8	Emiliano Díez Gómez	L.
	3	Francisco Alaya Galán	L.		9	Simeón Sabirón Gil	T.
	5	Juan Moya Pérez	F.	1916	2	Cándido Cantería Pacheco	L.
	9	Fernando Bueno López	L.		5	Tito Gonzalo García	L.
	10	Isidoro Muñoz Ortega	L.		6	León López Muñoz	L.
1917	2	Manuel Remacha Blancas	T.	1917	4	Cándido Aguaviva Serrano	L.
	4	Orencio Lafuente Marqueta	L.		6	Buenaventura Toledo Velilla	L.
					10	Carlos Aguaviva Uriel	T.

Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción	Año del alistamiento	Núm. del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción
		<i>Villarroya de la Sierra.</i>					
1915	4	Tomás Aranda Rincón	L.	1915	9	Ramón Ramos Bello	L.
	10	Agustín Chueca Jimeno	L.		16	Antonio Pina Ibáñez	L.
	12	José María López Aranda	L.		18	Feliciano Gascón Cubero	L.
	15	Inocencio Acón Martínez	L.		19	Paulino Gascón Orós	L.
	18	Jesús Martínez Vergara	L.	1916	3	Nicolás Montalbán Fleta	F.
	20	Nicolás Gallardo López	L.		19	Miguel Nalváiz Serrano	L.
	25	Francisco Cestero García	L.	1917	6	Vicente Vaquero Cubero	L.
1916	1	Manuel Alcaine Sevilla	L.		12	Severiano Lázaro Soriano	L.
	4	León Lasheras Narvión	L.		13	Emilio Marco Lisbona	L.
	5	Lorenzo Remacha Laguna	L.		22	Gregorio Ansón Lostanau	L.
	8	Teófilo Huerta Ladrón	F. L.			<i>Codo.</i>	
	9	Agapito Barbero Gascón	L.	1915	4	José Ascaso Collado	F.
	10	Juan José Sebastián Marco	L.	1916	3	Sabino Larrosa Tolón	L.
	16	José María Bueno Blasco	L.		5	Juan Millán Salvador	L.
1917	1	Raimundo Moros Urbano	L.		8	Valentín Gargallo Tello	L.
	6	Juan Zubía Carnicer	L.		12	Victorino Capapey Ascaso	L.
	9	Gregorio Rodríguez García	L.		13	Bernabé Villuendas Alcañiz	L.
	15	Juan Serón Navarro	L.			<i>Fuendetodos.</i>	
	16	Urbano Ladrón Hernández	F.	1916	3	José Alconchel Salvador	L.
	17	Ventura Cañón Valtueña	L.	1917	3	Eloy Alconchel Moreno	T.
	18	Victoriano Remacha Uriel	L.			<i>Jaulín.</i>	
		<b>Partido de Belchite.</b>					
		<i>Belchite.</i>					
1915	1	Francisco Molines Aloras	L.	1916	2	Manuel Romeo López	L.
	10	Joaquín Teresa Gálvez	T.	1917	1	Gregorio Moreno Salueña	L.
	12	Fermín Puerto Esquillot	T.		4	Martín Martín Iranzo	L.
	14	Cirilo Ortín Pardo	Preso.			<i>Lagata.</i>	
	15	José Millán Cortés	L.	1917	7	Luis Aguilar Moliner	L.
	16	Manuel Pérez Ordovás	L.			<i>Lécera.</i>	
	22	Mariano Nadal Cameo	L.	1915	4	José Used Gimeno	L.
	25	Tomás Trinchán Sanz	L.		5	Pedro Maicas Bernad	L.
	28	Francisco Izquierdo Trol	F.		20	Isidro Casaos Royo	L.
1916	5	Faustino Arto Ortiz	L.		22	Vicente Herrera Bernad	L.
	13	Miguel Cortés Benedicto	F.	1916	1	Matías Tenas Dueñas	L.
	17	Manuel Nadal Trol	L.		8	Domingo Bernad Gimeno	L.
	22	Baltasar Vaquero Salinas	L.		10	José Cinca Aznar	L.
	23	Román Fron Teresa	L.		17	Francisco Sevil Peguero	L.
1917	1	Isidoro Salavera Used	L.	1917	2	Manuel Esteban Casorrán	L.
	9	Victoriano Ordovás García	L.		16	Ramón Ansón Bailo	L.
	17	Santiago Trol Fron	L.		21	Miguel Aznar Casaos	L.
	19	Manuel Izquierdo Cortés	L.		22	Vicente Pina Bernad	L.
	22	Hilario Martínez Martínez	L.			<i>Letux.</i>	
	26	Miguel Salas López	T.	1915	4	Julián Molinos Anadón	L.
	32	José Salavera Pérez	L.		5	Tomás Ansón Gracia	L.
	33	Lamberto Gascón García	L.	1916	1	Ramón Cristóbal Nebra Ansón	L.
	36	Ramón Bello Vidal	L.		7	Simeón Navales Expósito	L.
		<i>Almonacid de la Cuba.</i>			9	Nicolás Artal París	L.
1916	1	Pedro Jimeno Soriano	L.		10	Miguel Nalváiz Gascón	L.
	2	Aurelio Lahoz Royo	L.	1917	1	Raimundo Mínguez Borao	L.
1917	5	Gregorio Martínez Artigas	L.			<i>Moneva.</i>	
	8	Bernardo Canales Ordovás	L.	1915	1	Celedonio Monclús	T. L.
		<i>Azuara.</i>			3	Antonio Martín Paracuellos	L.
1915	4	Valeriano Barreras Bernad	L.		10	Emilio Oliver Paracuellos	F.
	5	Faustino Aina Cubero	L.	1917	2	Cleto Artal Gracia	T. L.
	8	Mariano Jimeno Alcalá	L.		3	Félix Nuez Baquero	F.

D.<sup>a</sup> Rosa Cazcarro Domenech.  
Escolástica Bueno.

Juana Palacios Martínez.  
Magdalena Pérez Broceño.  
Pilar Benedicto Garay.  
Joaquina Madaria Besga.  
Miguela Loras Izquierdo.  
Orosia Betes Casarecha.

*Escuelas disponibles para Maestra.*

Oliete, niñas, Teruel.  
Quintana Redonda, niñas, Soria.  
Cabezamesada, niñas, Toledo.  
Navaltoril, mixta, Toledo.  
Bielsa, niñas, Huesca.  
Hecho, niñas, Huesca.  
Panticosa, niñas, Huesca.  
Camprovín niñas, Logroño.  
San Pedro Manrique, niñas, Soria.  
Alconchel de Ariza, niñas, Zaragoza.  
Lobera, mixta, Zaragoza.

Los señores Maestros arriba mencionados se servirán presentarse en este Rectorado a los seis días contados después de aquel en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; y las señoras Maestras, que también se mencionan, se servirán presentarse en este Rectorado a los siete días después de aquel en que aparezca dicho anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Todos al objeto de la elección de plaza.

Si algún opositor u opositora, por causa justificada no pudiera presentarse personalmente, solicitará, por medio de instancia, en papel de undécima clase, dirigida al Ilmo. Señor Rector, expresando al margen de ella la Escuela o Escuelas que desee con preferencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros y Maestras interesados.

Zaragoza, 14 de febrero de 1918. — El Vicerrector, Antonio de la Figuera y Lezcano.

(*Gaceta* 19 febrero 1918.)

## SECCION SEXTA

### Chiprana.

Confeccionado el reparto de consumos del año actual, se hallará expuesto al público, en secretaría, durante el plazo legal, a los efectos reglamentarios.

Chiprana, 17 de febrero de 1918. — El Alcalde, Tomás Soler.

### Gotor.

Por término de ocho días y durante las horas de oficina, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Gotor, a 15 de febrero de 1918. — El Alcalde, Santiago López.

### Illueca.

Formado el reparto de consumos de esta villa para el año corriente, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de oír y fallar las reclamaciones que se presenten.

Illueca, 17 de febrero de 1918. — El Alcalde, Alvaro Asensio.

### Isuerre.

Habiendo faltado a incorporación el recluta de esta localidad Tomás Bezunarte Serrano, perteneciente al reemplazo del año anterior de 1917, e ignorándose el paradero del mismo, aunque según manifestación hecha por los padres interesados se halla en la República Argentina, se suplica a las Autoridades, Guardia Civil y demás encargados procedan a la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo pongan a disposición de la Autoridad militar competente, siendo de cuenta de aquél todos los gastos y perjuicios que ocasione su captura y conducción.

Señas que han sido procuradas de Tomás Bezunarte Serrano y que se hacen constar en la filiación del expresado mozo.

EIad 21 años cumplidos, oficio carpintero, estatura 1'66 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; vestía a lo artesano, con chaqueta y boina.

Isuerre, 13 de febrero de 1918. — El Alcalde, José Aguas.

### Manchones.

Por espacio de ocho días, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el reparto vecinal de consumos formado para el año 1918, durante dicho plazo se admitirán reclamaciones en esta Alcaldía.

Manchones, 16 de febrero de 1918. — El Alcalde, Francisco Pérez.

### Sos.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia proveer la plaza de Recaudador y agente ejecutivo de valores por repartimientos generales de este Municipio, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán solicitudes en esta Alcaldía sujetándose los aspirantes a las condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto en secretaría.

Sos, 15 de febrero de 1918. — El Alcalde, Amancio López.

Listas formadas definitivamente y aprobadas por los respectivos Ayuntamientos, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos tienen derecho a figurar en las de Compromisarios para Senadores, y que a los efectos del art. 29 se publican en este periódico oficial.

### Codo.

*Concejales.* — José Salvador Salvador, Félix Ferrer Salvador, Lorenzo Salinas Ascaso, Pablo Gracia Ordoñez, Timoteo Salinas Larrosa, Gregorio Ascaso Moreno, Joaquín Arto Moreno, Miguel Ejarque Artajona, David Ascaso Salinas.

*Mayores contribuyentes.* — Román Pelayo Salillas, Lorenzo Ascaso Lahoz, José Luis Aparicio, Jacinto García Calvete, Luis Rubio Larrosa, Juan Val Salinas, José Millán Jimeno, Pedro Ferrer Lapuerta, Benito Abadía Tello, José Collado Sancho, Agustín Oria Burgos, Martín Julián Burillo, Tomás Luis Ascaso, Ceferino Aina Artigas, Gregorio Burillo Villagrasa, Atanasio Villagrasa Salvador, Modesto Calvete Val, Antonio Morales Bobed, Clemente Riveres Dalmáu, Manuel Calvete Cerra, Benito Ascaso Morales, Raimundo Salinas Iranzo, Agustín Collado Sancho, Pascual Ferrer Cerra, Manuel Larrosa Capapey, Lorenzo Artigas Larrosa, Cayetano Clavería Larrosa, Serapio Capapey Millán, León Clavería Arracó, Manuel Luis Lorente, Faustino Gracia Alcañiz, José Palacios Salas, Bernardo Villagrasa Cerra, Dámaso Villuendas Millán, Alejandro Vicente Vicente, Justo Villuendas Salvador.

### Figuernelas.

*Concejales.* — Marcos Duarte Castán, Abdón Romeo Castán, Salvador García Sánchez, Clemente López Anguas, Agustín Castán Pelegrín, Isidoro Gracia Sanz.

*Mayores contribuyentes.* — Francisco Bertol Navarro, Antonio Navarro Tobar, Angel Navales Pérez, Pedro Rosía Ferrer, Pascual Romeo Murillo, Luis Pecito Moras, Nicasio Oliveros Navales, Leopoldo Camón Bienzobas, Francisco Navarro Tobar, Juan Navarro Tobar, Emeterio Herrero Ferrer, Higinio López Bertol, Justo Serrano Pérez, Cecilio Bertol Navarro, José Virgos García, Doroteo Navales Pérez, León Romeo Murillo, Juan Pelegrín Botifulla, Melchor Romeo Murillo, Antonio García Aznar, Mariano Rocafull Lerín, Pablo Navarro Navarro, José Gil Miguel, Sabino Gascón Vaquero.

### Grisén.

*Concejales.* — Anacleto Jaime Aparicio, Manuel Castillo Sánchez, Andrés Hernández Adiego, Felipe Castillo Castán, Hipólito López Castillo, Evaristo Alegre García.

*Mayores contribuyentes.* — Antonio Castillo González, Cosme Castillo Castillo, Filomeno Castillo Castillo, Germán Ezquerria Avié, Pedro Castillo Manero, Enrique Castillo Viar, Antonio Lorés Castillo, Bruno Castillo

Sancho, Simeón Alava Fuentes, Juan Gómez Anadón, Mariano Avié Castillo, Francisco Lango Alcaiz, Pablo Castillo Alcaya, Pedro Aranaz Herrero, Santos Castillo Gay, Manuel Gonzalvo Palacios, Alejandro Navarro Cuenca, Mariano Trébol Lorés, José Alegre García, Ildefonso Tutor Sanz, Jorge Castillo Bielsa, Manuel Velázquez Enseñat, Pablo Ezquerria Rosabía, Miguel Ezquerria Tena.

#### Las Cuerlas.

*Concejales.* — José Obón Calderón, Feliciano Rubio Pardos, Tomás Vicente Visiedo, Ildefonso Obón Forcano, Inocencio García Marco, Francisco Ruiz Lidón.

*Mayores contribuyentes.* — Alejandro Tolosa Arenas, Antonio Torrijo Domingo, Esteban Crespo Vicente, Fabián Lidón Sánchez, Felipe García Obón, Fernando Torrijo Domingo, Gregorio Lidón García, Isidoro Bruna Sebastián, Ignacio López Muñoz, Juan Antonio Pardos Vicente, Joaquín López Gil, José Barrado Gómez, Julián García Muñoz, Manuel Sanz López, Mariano Blasco Menadas, Manuel Pardos García, Mariano Visiedo García, Mariano Guarinos Miguel, Miguel Cantín Jimeno, Ramón Crespo Vicente, Rudesindo Guarinos López, Santiago Vicente Visiedo, Rudesindo López López, Saturnino Blasco Jimeno.

#### Longares.

*Concejales.* — Mariano Jaime Lamarca, Justo Mastral Cortés, Jesús Lanuza Jaime, Manuel Artigas Losilla, Daniel Polo Tello, Saturnino Artigas Artigas, Francisco Marañés Salvador, Modesto Sancho Bayonesta, Francisco Rodrigo Sala.

*Mayores contribuyentes.* — Aquilino Alegre Marín, Saturnino Alegre Marín, Pedro Amigot Amurena, Francisco Artigas Mastral, Mariano Artigas Solá, Teodoro Artigas Ruiz, Mariano Auré Losilla, Sebastián Badenas Royo, Narciso Barrera Cerce, Fernando Bayonesta, Manuel Cardiel Tejero, Rafael Cervera Luna, Emilio Cortés Simón, Manuel Cortés Losilla (1.º), Florentín García Blasco, Matías Gimeno Ferruz, Pedro Gimeno Ferruz, Manuel Yus Pérez, Donato Lamarca Losilla, Esteban Lanuza Bueno, Paulino Losilla Blesa, Simón Marqueta Urbano, Santos Mastral Salvador, Sebastián Menao Hombria, Joaquín Navarro Paracuellos, Antonio Pardo Alcalá, Sabino Salvador Losilla, Domingo Salvador Rodrigo, Fulgencio Sancho Aranguren, Joaquín Sancho Losilla, Carlos Sancho Rivera, José Simón Badenas, Antonio Simón García, Manuel Angós Royo, Agustín Tortajada Cortés, Francisco Blasco García.

#### Los Fayos.

*Concejales.* — León García Pérez, Benito Bonilla Ledesma, Florencio García Pérez, Simeón Pérez Bonilla, Bonifacio Vela García, Cayo Navarro Asensio.

*Mayores contribuyentes.* — Angel García Ramírez, Prudencio Asensio García, Fulgencio Sánchez Rander, Luis Yuste Bonilla, Victoriano García Navarro, José García Sánchez, Froilán Avellano Yécora, Pedro Calvo Navarro, José Navarro García, Cipriano Sánchez Gracia, Tomás García Pérez, Paulino Arellano García, Francisco García Sanz, Maximino García Hernández, Vicente Asensio Bonilla, Manuel Torres Hernández (mayor), Andrés Navarro Bonilla, Casildo Bonilla Arellano, Ramón Eneriz Mesa, Juan Manuel Sánchez Gracia, Juan Bonilla Asensio, Leopoldo Resano Marquina, Julián García Navarro, José Asensio Ramírez.

#### Luceni.

*Concejales.* — Mariano Gonzalo Lafuente, Jerónimo Chicapar Soler, Eusebio Lafuente Romeo, Luis Aznar Sancho, Faustino San Villanova, Mariano Navarro Romeo, Domingo Santos Herrando, Carmelo Santos Giménez.

*Mayores contribuyentes.* — Cándido Andía Romeo, Victoriano Yoldi Mezquita, Luis Casanova Bueno, Lázaro Casanova San, Valero Giménez Villanova, José María Casanova Marco, Eusebio Iborste San, Agustín Satué Tejero, Basilio Andía Romeo, Angel Armisen Cuartero, Mariano Navarro Bueno, José Santos Romero, Juan Gil Román, Antonio Leza Sancho, Santiago Bueno Calvo, Luis Pueyo Mateo, Manuel Gimeno Lobez, Justo Iborste Navarro, Sebastián Val Ochoa, Jacinto Jané Padró, Santiago Yoldi Mezquita, Ibo García San, Angel Martínez Solsona, Leonardo San Lafuente, Jerónimo Lecha Bosqué, Pedro Ara Artero, Manuel Herrando, Miguel San Zapater, Francisco Lacosta Iborste, Martín Benedit Candao, Pedro Santos García, Fermín Chárlez.

#### Manchones.

*Concejales.* — Francisco Pérez Oria, Florentino Morata Julián, Domingo Pardillos Madrona, Tomás Gracia Milagro, José Julián Vázquez, Seraffín Vicente Pardillos, Juan M. Bernal Soler.

*Mayores contribuyentes.* — Tomás Maicas Franco, Seraffín Vicente Julián, Vicente Enguita Soler, Vicente Martín Julián, José Franco Liarte, Antonio Julián Vicente, Fermín Blasco Aranda, Domingo Enguita Soler. Juan Cortés Valenzuela, Felipe Rodrigo Soler, Juan Cortés Julián, Pascual Salillas Ruber, Cayo Pardillos Blasco, Salvador Blasco Julián, Toribio Madrona Lozano, Domingo Morata Muñoz, Tomás Castillo Lozano, Francisco Martínez Lorente, Antonio Martín Julián, Miguel Blasco Mateo, Manuel Zagama García, Antonio Blasco Pardos, Melchor Julián Roche, José Guillén Vicente, Manuel Serrano Agudo, José Franco Pardillos, Pablo Blasco Pardos, Manuel Pardillos Madrona.

#### Monegrillo.

*Concejales.* — Pantaleón Lucientes Cepero, Jorge Solanas Campos, Antonio Campos Martínez, Andrés Borau Alerudo, Jesús Campos Laguna, Julián Alfranca Peralta, Juan Francisco Maza Jaria, Mariano Campos Ezquerria.

*Mayores contribuyentes.* — Pedro Borraz Alerudo, Jesús Rocañin Muñoz, Ambrosio Campos Cepero, Tomás Calvo Cepero, Pedro Cepero Otín, Faustino Cortés Monte, Bienvenido Alerudo Abiód, Florentín Campos Laguna, Manuel Vela Aguirre, Francisco Martínez Almudévar, Francisco Añón Ferrero, Juan Borau Cepero, Juan Antonio Calvera Guiral, Fernando Laguna Jaria, Hipólito Comenge Laguna, Mariano Laguna Jaria, Jorge Larrés Borraz, Vicente Larrés Borraz, Juan Laguna Jaria, José Torrés Aguilar, Julián Germán Comenge, José Nasarre Cascarrosa, Mateo Laguna Abiód, Pedro Comenge Laguna, Carlos Cepero Otín, Pedro Pisa Campos, Antonio Arnal Cepero, Luis Lasherías Campos, Santiago Alerudo Tarramesa, Antonio Campos Maza, Pascual Borraz Abós, Miguel Cepero Otín.

#### Monterde.

*Concejales.* — Manuel Pardos Ramón, Miguel Pardos Ramón, Nicolás Pardos Bueno, Isidro Abián Pardos, Félix Abián Pardos, Manuel Aparicio Sánchez, Mariano Marco Cabrerizo, Julio Pardos Lafuente.

*Mayores contribuyentes.* — Antonio Marco Pérez, Pascual Jimeno Pérez, Mariano Marco Pérez, Pedro Joaquín Marco Fernández, Dámaso Solanas Lorente, Joaquín Marco Pérez, Maximino Solanas Lorente, Tomás Marco Pérez, Joaquín Jimeno Pérez, Joaquín Gonzalo Gutiérrez, Pascual Sicilia Andrés, Maximino Guillén Hernández, León Lavilla Jaime, Paulino Morlanes Duce, José Sicilia Jimeno, Mariano Colás Solanas, Antonio Durán Montañés, Aniceto Vallejo Navarro, Vicente Casas Baquedano, Pascual Marco García, Julián Moros Bernal, Antonio Lorente Meneses, Mariano Herranz Miguel, Vicente Pérez Pérez, Pascual Jaime Melendo, Francisco Pardos Ramón, Pascual Roy Duce, Francisco Revuelto Perales, Manuel Ruiz Liarte, Manuel Cuenca Callejero, Joaquín Marco García, F. Sánchez Esteban.

#### Morata de Jalón.

*Concejales.* — Santiago Domínguez Cabido, Jesús Martínez Martínez, Angel Picazo Blesa, Santiago Benedit Sisamón, Manuel García Tomey, Isidoro Merdado Fernández, Timoteo Torcal Miguel, Cándido Maestro Vicente, Antonio Joven Torcal, Teodoro Sierra Sangüesa.

*Mayores contribuyentes.* — Vicente Maestro Miguel, Martín Domínguez Santana, Teófilo Pérez Sánchez, León Bartolomé Vallejo, Victoriano Mercado Saldaña, Epifanio Maestro Esteban, Bernardo Cabeza Blasco, Daniel Larena Pérez, Luis Hernández Cuartero, Laureano Marín Joven, Angel Domínguez Cabido, Manuel Miguel Cuartero, Manuel Joven Maestro, Mariano Ruiz Gil, Marcelino Salazar Torcal, José Domínguez Cabido, Seraffín Medina Yarza, Miguel Gómez Herez, Valero Tocal Joven, Rafael Yus Miguel, Santiago Palazón Lázaro, Ramón Franco Molina, Francisco Martínez Trasobares, Manuel Maestro Marqueta, Florencio Fuertes Ariza, Nicolás García Tejero, Ramón Hernández Cuartero, Manuel Mercado Oriol, Francisco Cuartero Gil, Manuel Gascón Torcal, Manuel Andrés Andrés, Javier Torcal Delgado, José Joven González, Pedro Diez Oriol, Manuel Blas Montero, Domingo Calvo Maestro, Evaristo Cuartero Jimeno, Luis Sierra Fornies, Seraffín Navarro Díez, M. Cuartero Gil.

**Murillo de Gállego.**

*Concejales.*—Germán Loriente Vinué, Antonio Rasal Lobera, Manuel Jordán Samitier, Miguel Betrán Moneva, José Moncayola Cortés, Sixto Samitier Larraz, Victorio Ara Cabez, Joaquín Betrán Sobradíel, Joaquín Viejo Pablo.

*Mayores contribuyentes.*—Antonio Gállego Monguilán, Francisco Bercero Lasausa, Tomás Ascaso Palacio, José Jordán Puente, Miguel Jordán Zanuy, Martín Rasal Castrillo, Juan Alvarez Dieste, José Castrillo Gállego, Sixto Bescós Lanuza, Antonio Betrán Sobradíel, Vicente Ferrer Vidal, Melchor Fabós Coronas, Ramón Fabós Muñoz, Bartolomé Cazo Palacio, Babil Nivela Marcuello, José María Nivela Betrán, José Pérez Jordán, Lorenzo Teller Torres, Ramón Balmas Dabán, Vicente Barba Dueso, José Arbués Abadía, Pedro Juan Rasal Arbués, Ramón Izárbez Ara, Elías Franco Lorés, Antonio Boned Romeo, Francisco Lobera Abadía, Antonio Arbués Morláns, Rafael Castrillo Gállego, José Bretos Arguedas, Juan Reitia Pérez, Antonio Nivela Boned, Antonino Samitier Larraz, José Arbués Pérez, Pascual Jiménez Sana, Francisco Castrillo Lafuente, Miguel Cazo Palacio.

**Nonaspe.**

*Concejales.*—Mariano Ráfales Llop, Jacinto Borráz Puértolas, Mariano Turlán Puértolas, Miguel Roc Rniz, Felipe Vallespi Ráfales, Mariano Turlán Andréu, Ignacio Llop Andréu, Mariano Suñez Tena, Miguel Albiac Salvador.

*Mayores contribuyentes.*—Matías Latogeta Lacostena, Miguel Franc Sasot, Narciso Castañer Gasca, José Roc Roc, Felipe Ráfales Rius, Alfredo Castañer Franc, Manuel Navarro Ráfales, Sebastián Andréu Llop, Pablo Llop Andrés, José Roc Buisán, Sebastián Mestre Llop, Eusebio Llop Andrés, Mariano Puértolas Llop, Miguel Vilella Roc, Benito Folquer Andréu, Domingo Domenech Andréu, Joaquín Cubeles Vallespi, Santiago Vidal Griñó, Francisco Navarro Moreno, José Ráfales Llop, Joaquín Gimeno Folquer, Fabián Vidal Nicasi, Miguel Franc Serrano, Juan Navarro Andréu, José Giner Alfonso, Mariano Alfonso Puértolas, Manuel Giner Andréu, Crispín Llop Giner, Cándido Soler Jimeno, Severino Catalán Rozas, Bartolomé Fuertes Gimeno, José Soler Gimeno, Benito Albiac Cañardo, Antonio Altadill Monsech, Hermenegildo Marches Barrobes, José Ráfales Rius.

**Nuez de Ebro.**

*Concejales.*—José Gallego Monguilán, Francisco Andía Sancho, Vicente Lon Hospital, Francisco Gracia Valduque, Manuel Beltrán Sanz, Dionisio Labasa Beltrán.

*Mayores contribuyentes.*—Fermín Sanclemente Pueyo, Mariano Valduque Pueyo, Desiderio Navales Abadía, Celestino Natalias Castarés, Matías Abadía Barceló, Jerónimo Natalias Torres, Máximo Berdala Soro, Valero Cervera, Valero Cervera Quibus, Pedro Lansaque Vinuesa, Feliciano Palomar Castellón, Cosme Gracia Artal, Agustín Aznar Gavín, Mariano Perún Cortés, Miguel Periz Castares, Juan Perú Condón, Pedro Gallardo Pérez, José Portel Natalias, Pedro Sendra Artal, Mariano Abuelo Amorós, Pablo Pueyo Gálvez, Pedro Lambán Barceló, Francisco Guía Nuviola, Celestino Labasa Fraile, Francisco Pueyo Valduque.

**Orera.**

*Concejales.*—Juan Gómez Pérez, Sabino Barranco Jimeno, Martín Barra Castillo, Joaquín Barranco Jimeno, Joaquín Castillo Alba.

*Mayores contribuyentes.*—Andrés Jimeno Errazquin, Manuel Gómez Pérez, Antonio Bueno Barranco, Laureano Ibarra Barranco, Simeón García Barranco, Pascual Gil Pérez, Francisco Franco Hernández, Manuel Urué Usón, Fulgencio Orera Gómez, Luis Asensio Barranco, Demetrio García Garza, Martín García Garza, Domingo Barra Longares, José Tejero Cebrián, José Torres Muñoz, Justo Pablo Pérez, Mariano Franco Gómez, Venancio Aldana Usón, Antonio Alba Pablo, Antonio Pérez Barranco, Ildefonso Hernández Alba, Pablo Gómez Longares, Cecilio Alba Tejero, Mariano Bacarizo Longares.

**Perdiguera.**

*Concejales.*—Feliciano Mompeón Alora, Faustino Arruego Murillo, Faustino Arruego Escús, Manuel Escús Arruga, Mariano Murillo Gavín, Emilio Ballesteros Alfranca, Cándido Usón Murillo.

*Mayores contribuyentes.*—Mariano Usón Alfranca, Feliciano Alfranca Casamayor, José Arruga Monclús, Jorge Murillo Gavín, Adrián Escús Casamayor, Escolástico Laviña Arruga, Pedro Bailo Arruego, Patricio Valentín Escanero, José María Usón Alfranca, Benito Larre Ibáñez, Braulio Murillo Arruga, Ciriaco Murillo Arruga, Benito Gracia Arruego, Esteban Jaso Murillo, Pedro Gavín Murillo, Manuel Escanero Venus, Antonio Valentín Escanero, Julián Arruego Usón, Cayo Ballesteros Castelreanos, Policarpo Castelreanos Murillo, Melchor Castelreanos López, Pedro Allesta Puértolas, Aniceto Murillo Bailo, Agustín Sánchez Vizmanos, Benito Murillo Laguna, Sebastián Murillo Alfranca, Vicente Usón Escuer, Javier Arruga Fustero.

**Piedratajada.**

*Concejales.*—Nemesio de Sus Visús, Isidoro Nocito Montori, Ramón Lasierra Solanas, Martín Sango López, Manuel Gil Sango, Gregorio Mongio Torralba.

*Mayores contribuyentes.*—José Mallada Marzo, Manuel de Sus Gimeno, Felipe Lasierra Bernués, Manuel Arbués Laguarda, Mariano Laguarda Crespo, Tomás Cegoñino Sus, José de Sus Visús, Mariano Cazo Cegoñino, Domingo Sango López, José Cazo Millas, Francisco Torralba Bercero, Alfredo López Pérez, Manuel Lanuza Laguarda, Jerónimo Lasierra Ariño, Rafael López Giménez, Ramón Lasierra Torralba, Francisco Esler Barraqué, José Laste Lasierra, Mariano Lacambra Cazo, Ismael Ascaso Pérez, Antonio Solanas Gariburo, Manuel Bercero Trullenque, Francisco Lanuza Buen, Mariano San Agustín.

**Pina.**

*Concejales.*—Constancio Jarauta Belled, Nazario Mesones Mercader, Juan Blasco Taure, Juan Mermejo Belled, Emilio Carranza del Ruste, Simón Olona Alós, Rafael Pérez Delcazo, Mariano Tolosa Anadón, Agustín Sanmartín Cebollero, Ramón Navarro Muñoz.

*Mayores contribuyentes.*—Enrique Belled Farlet, Agustín Gros Ruata, Matías Rozas Mompeón, Vicente Cebollero Ferrer, Luis Aznárez Alvarado, Valero Rocañin Cuen, Fidel Escudero Amorós, Valentín Burillo Contiente, Dionisio Descartín Zapater, Miguel Jarauta Belled, Baltasar Blasco Taure, Pablo Beltrán Costa, Tomás Belled Amorós, Alejo Lagraba Ferrer, Angel Borderas Berges, Felipe Tolosa Anadón, Rafael Lagá Layús, Pablo Lagraba Ferrer, Justino Sorrosal Rocañin, Waldesco Aguilar Oliván, Enrique Bayod Bosque, Inocencio Delcazo Subías, Santiago Blasco Delcazo, Victorino Fanlo Subías, Julián Fanlo Subías, Victoriano del Ruste Zumeta, Pedro del Ruste Maza, Narciso Leita Gracia, Francisco Fanlo Usón, Casimiro Letre Gambau, Guillermo Delcazo Subías, Dámaso Campos Albalad, Francisco Zapater Blasco, Julián Abenia Blasco, Juan Lagá Cansajo, Alejo Lasala Escudero, Juan Fanlo Subías, Pedro Alonso Maza, Mariano Benedit Escudero, Gregorio Labarta Fanlo.

**Ricla.**

*Concejales.*—Manuel Cebrián Quílez, Andrés Cebrián Sánchez, Pascual Pérez Escolano, José Peyrona Cebrián, Nicolás García Romeo, Serafin Gracia Marín, Simón Casas Cebrián, Julián Lausín Artigas, Francisco Lacarta Val.

*Mayores contribuyentes.*—Cristóbal Guerrero Peyrona, Ambrosio Aznar Lon, Francisco del Río Romero, Joaquín Moteo López, Ignacio del Río Romero, Santiago Aznar Ferrer, Juan José Cobos Marín, José Canela Miñana, Manuel Escolano Carnicer, Claudio Lausín Lausín, Javier Lausín López, Manuel Lausín Viota, Manuel Lausín Embid, Romualdo Noguerras Franco, Joaquín Peyrona Palacios, Francisco Rubio Verano Aguirre, Pedro Vera Gimeno, Vicente Ruiz Romeo, Gregorio Aznar Lon, Toribio Cebrián Noguerras, Gregorio Moteo López, Mauricio Lon García, Tomás Peyrona Cotored, José Gracia Castejón, Clemente Mariscal Gil, Félix Hernández Mora, Rafael Vela García, Luis Vallino Lausín, Antonio Jané Sallarés, Saturnino Marqueta Pinilla, Pedro Martínez Franco, Juan Díez Ibáñez, Nicolás Romeo Pérez, Felipe Calvo Royo, Francisco Grima Baquedano, Juan Royo Noguerras, Antonio Train Navarro, Teodoro Marín Esteban, Miguel Guajardo Morales, Miguel Embid Artigas.

**Sádaba.**

**Concejales.**—Joaquín Guzmán Alamán, Angel Casamayor Casamayor, Luciano Aznárez Cortés, Alejandro Amorós Ereza, Isidro Martínez Valenzuela, Francisco Cavero Mombiola, Pedro Aznárez Cajal, Severiano Salvo López, José María Jiménez Jiménez.

**Mayores contribuyentes.**—Alejandro Soteras Salvo, Ricardo Bandrés Aibar, Inocencio Lizondo Calvo, Tomás Moneo Campos, Santos Navarro Zazón, Evaristo López Lamarca, Cecilio Tambo Jiménez, León Casamayor Deaguerri, José Aguerri Aibar, Nicasio Bello Laborda, Carmelo Igual Calvo, Hipólito Jiménez López, Ildefonso Senao Guzmán, Miguel Aragón Senao, Silverio Salvo Lapieza, José Laborda Cavero, Braulio Asín Olloqui, Valeriano Tambo Lamarca, Manuel Fernández Iguaz, Antonio Tambo Lamarca, Florencio Iguaz Fernández, Cecilio Calvo Eserverri, Serapio Sánchez Calvo, Emilio Anderiz Goñi, Manuel Valenzuela Compais, Jesús Remón Calvo, Martín Ramírez Salvo, Domingo Bastardes Usón, Julián Lorbés Finestra, Jaime Artajo Torralba, José Melida Asín, Justo Contín Villanúa, Francisco Arcéiz Orduna, Sebastián Cortés Marco, Angel Cavero López, José Igual García.

**Santa Eulalia de Gállego.**

**Concejales.**—José Lafuente Arbués, Juan Pablo Sánchez Izuel, Antonio Pérez Lafuente, Pedro Juan Rubial Buen, Miguel Polo Alastuey, Leonardo Marcuello Jiménez, Jerónimo Jalón Pérez, Miguel Montori.

**Mayores contribuyentes.**—Francisco Carcavilla Vera, Lorenzo Sanz Boned, Juan Jiménez Aragüés, Antonio Marcuello Vera, Mariano Rubial Montori, Pascual Arbués Arnal, Federico Alastuey Sanz, José Pérez Lafuente, Antonio San Román Casasús, José Polo Rubial, Leoncio Aisa Soteras, Pedro Gállego Gariza, José Gállego San Clemente, José Añaños Laborda, Antonio Casacán Large, Mariano López Moy, Esteban Arbués Rubial, Benito Polo Gavara, Blas Arbués López, Ramón Buenalque Liso, Isidoro Lafuente Arbués, Antonio Marco Botaya, Pedro José Morláns Large, Miguel Moy Pérez, Tomás Poza López, Domingo Poza Sánchez, Benito Romeo Llera, José Sanz Montori, Marcos Sánchez Samitier, Pedro Sánchez Forcada, Simón Liso Mamillo.

**Sástago**

**Concejales.**—Santiago Villanueva Gracia, Julián Ordobás Minguillón, Cándido Ferruz Bolsa, Calixto Albarcar Tremps, Ignacio Minguillón Vallespín, Eustaquio Morer Enfedaque, Antonio Sariñena Tremps, José Vallespín Ferrer, Dionisio Tremps Pellicena, Joaquín Calvo Muniente, Matías Gracia Barrachina.

**Mayores contribuyentes.**—Tomás Ordobás Morer, Celestino Ayllón Simal, Manuel Galindo Pérez, Sebastián Enfedaque Catalán, Cristino Idoype Yebra, Basilio Albarcar Enfedaque, Francisco Galindo Carbonell, Manuel Ferruz Sariñena, José Enfedaque Ordobás, Félix Estrada Albarcar, Cecilio Bolsa Enfedaque, Roberto Sariñena Liso, Domingo Fando Sariñena, Mariano Albarcar Tremps, Francisco Ferruz Mauleón, Agustín Salanova Piñol, Rafael Ordobás Morer, Santiago Ramón Garín, Miguel Pueyo Aznar, Teodoro Garín Morer, Bernardo Enfedaque Mauleón, Nicolás Monclús Sariñena, Valero Vallespín Tremps, Vicente Fando Sariñena, Joaquín Bolsa Tremps, Francisco Catalán Ordobás, Antonio Catalán Enfedaque, Simón Ordobás Enfedaque, Gregorio Enfedaque Layús, Agustín Yuste Fandos, Antonio Sanz Palacios, José Piñol Layús, Pedro Enfedaque Mauleón, Joaquín Gonzalvo Gracia, Santos Sariñena Enfedaque, Pedro Minguillón Liso, Antonio Dubón Ramón, José Sariñena Catalán, Macario Enfedaque Ramón, Manuel Sanz Ordobás, Mariano Morer Ramón, Juan Enfedaque Aguilar, Gregorio Enfedaque Bolsa, Pío Fandos Rozas.

**Sestrica**

**Concejales.**—Lucas Sancho Roy, Miguel Forcén Sancho, Nicolás Gómez López, Javier Gómez Perales, Benigno Roy Moreno, José Sierra Guzmán, Constantino Cabello Gómez, Pascual Mateo Lafuente.

**Mayores contribuyentes.**—León Pinilla Forcén, Félix Orobia Gómez, Pedro Forcén Lezcano, Nicolás Forcén Lasierra, José M.<sup>a</sup> Forcén Lafuente, Pedro Gil Gil, Manuel Pinilla Gómez, Miguel Sancho Perales, Bernabé Lafuente Gómez, Antonio Roy Monreal, Santiago La Sierra López, Ricardo Roy Sierra, Manuel López Urrea,

Lucas Forcén López, Pedro Miñana Sierra, Félix Perales López, Marcelino Gregorio Andrés, José Caspar Perales, Félix Roy Moreno, Eusebio Sancho Roy, Francisco Tabuénca Arévalo, Francisco Mercado López, Oriente Forcén Lezcano, José Gaspar Mateo, Santiago Gil Fajardo, José Gómez López, Clemente Sierra Sierra, Andrés Cabello Roy, Esteban Cantín Mateo, Antonio Sancho Gómez, Lorenzo Tabuénca Molinero, Jorge Lorente Trigo

**Sos**

**Concejales.**—Amancio López de Artieda Legarre, Mariano Gutiérrez González, Constantino Pérez López, José Soteras García, Arturo Arbunús Garrido, José Lafuente Navarro, Sebastián Pérez Lapieza, Francisco Machín Pérez, Perfecto Compairé Biota, Máximo Machín Campos, Nicolás Legarre Bueno.

**Mayores contribuyentes.**—Fernando Machín Salvo, Pedro Soteras Salvo, Mariaño Zabala Bueno, Ricardo Lacosta Remón, José María Gorostidi Guelbenzu, Resútituto Pérez Derro, Francisco Zoco Espatolero, Pedro Juan Sanz Prechac, Saturnino Machín Salvo, Esteban Pérez Mínguez, Pedro Gayarre Remón, Manuel Coronas Miranda, Buenaventura Mínguez Pernante, Juan Miguelena Lapieza, Mariano Espatolero Mínguez, Gudilio Gaztelu Villacampa, Maximino Espatolero Sangorrín, Manuel Mínguez Pernante, Lorenzo Gómez González, Toribio García Torrea, Isidro Garrido Pollir, Ricardo Espatolero Sangorrín, Segundo Gayarre Torrea, Mariano Pérez Lapieza, Zacarías Zabala Bueno, Liborio Pérez Ubieto, Evaristo Fuertes López, Carmelo García Torrea, Gregorio Suescum Canaluche, Federico Ladrero Remón, Manuel Solano Navarro, Luis Sanjuán Asensio, Desiderio Machín Salvo, Saturnino Sanjuán Asensio, Generoso Salvo Hito, Valentín Villacampa Biel, Esteban Jorge Fuertes Machín, Baldomero Bandrés Oiza, Juan Ilarri Campaña, Juan Giménez Alvarado, Dionisio Echegoyen Sabalza, Ignacio Machín Landa, Andrés Remón Iso, José Legarre Almárcegui.

**Tiarga**

**Concejales.**—José Gil y Gil, Marcelino Sierra Molinero, Mateo Grávalos Adán, Aniceto Gil Blasco, Lorenzo Martínez Cabello, Pascual Martínez Martínez, Tiburcio Perales Portero.

**Mayores contribuyentes.**—Antonio Forcén Martínez, Luis Gil Sancho, Teodoro Forcén Martínez, Luis Gil Gil, Agustín Grávalos Molinero, Manuel Martínez Chueca, Pascual Gil Blasco, Pedro Almenar Blasco, Félix Perales Vera, Angel Andrés Martínez, Melchor Perales Vera, Pedro Sisamón Vera, Jorge David Expósito, Francisco Barcelona Berdejo, Rosalio Grávalos Adán, Simón Gil Portero, Pascual Sáinz Ortega, Blas Vera Andrés, Florentín Gil Marco, Blas Perales Vera, Bernardino Barcelona Almenar, Gregorio Molinero Andrés, Miguel Rodrigo Roy, Angel Perales Portero, Fructuoso Vera Andrés, Domingo Gil Blasco, Valero Gil Fajardo, Manuel Blasco Martínez.

**Urrea de Jalón.**

**Concejales.**—Isidoro Trasobares Estepa, Pedro Correas Torrijos, Jorge García Correas, Manuel García García, Joaquín Domínguez Calvete, Ricardo Vicente Rubio, Manuel Cobos Navarro, Faustino Trasobares Escuer.

**Mayores contribuyentes.**—Félix Ruiz Trasobares, Isidoro Trasobares Alvarez, Pedro Escuer Correas, Gregorio Ruiz Sánchez, Luis Ruiz Sánchez, José Jarabo Baquerizo, Daniel García Jarabo, Santos Sola González, Serapio Jarabo Arnal, Joaquín Jarabo Correas, José Torrijos González, Antonio Correas Baquerizo, Mariano García de los Inocentes, Mariano García Jarabo, Manuel Calvo Langarita, Antonio Correas Lázaro, Sebastián García Ruiz, Manuel Sola González, Jerónimo Escuer Sánchez, Agustín Monforte Bazán, José Berges Jarabo, Benito Casanova García, Esteban Escuer Sánchez, Sebastián Englada Correas, Justo Alcaz Rodríguez, Pedro Torrijos Jarabo, Mariano Baquerizo Monforte, José Vicente Berges, Gregorio Marco Domínguez, Felipe García de los Inocentes, Mariano Correas Pérez, Vicente Correas Torrijos.

**Velilla de Jiloca.**

**Concejales.**—Juan Ignacio España Valero, José Pardo Gil, Joaquín Cebrían Herrero, Narciso Longares Bernal, Angel Villamor Villanueva, Pablo Agudo Garrido.

**Mayores contribuyentes.** — José España Costea, Marcelino Simón Soler, Clemente Lavilla Jaime, Pedro Lavilla España, Jorge Simón Soler, Miguel Pardos Lázaro, Juan Francisco Morlanes Lorcas, Pablo Simón Soler, José Aguirre García, Mariano España Costea, Tomás Pérez García, Pascual Fuentes Baquedano, Pascual España Costea, José Pardos Romero, Estanislao Gállego Esteban, Juan Moros Sánchez, Miguel Fuentes Baquedano, Matías Longares Hernández, Manuel Morales Melendo, Pedro Hernández Garrido, Manuel Almenara Hernández, Angel Almenara Lázaro, Angel López Andana, Francisco Pardos Pardos.

#### Villarroya de la Sierra.

**Concejales.** — Agustín Espiago Serrano, Juan Millán Navarro, Tomás Cestero Millán, Lucio Gonzalo Calavia, Rafael Martínez Chuca, Ramón Morlanes López, Juan Narvió Giménez, Vicente Giménez Trigo, Joaquín Giménez Aranda, Gabino Aranda Grima.

**Mayores contribuyentes.** — Francisco Martínez Liñán, José Aguarón Blasco, Juan Narvió Pérez, Miguel Esteban García, José Millán Cestero, Angel Hidalgo Millán, José Cestero Gimeno, Isidro Gimeno Remacha, José Narvió Pérez, Pedro Rincón Alcain, Pedro Millán Lascuevas, Blas Cañón Ramos, Manuel Cestero Sánchez, Ramón Cestero Cestero, Alejo Gómez López, Mariano Marco Gimeno, Alejandro Lascuevas Aranda, Santiago Pérez Costa, Agustín Sevilla Cestero, Saturnino Garrido Garcés, Tomás Agreda Millán, Agustín Cestero Sánchez, Francisco González de Agüero, Antonio Alcain Millán, Inigo Mallén Peña, Gil Trigo Saldaña, Valentín Espiago Serrano, Mariano Meléndez Lozano, Manuel Blasco Giménez, Saturnino Lacal Mínguez, Joaquín Millán Lope Gil, Román Hernández Herrero, Pío Cardiel Cestero, Francisco Gimeno Bueno, León Cestero Sánchez, Gregorio Morlanes Marín, José Cestero Cestero, Justo Chavarria Cabeza, Manuel de Gracia Moreno, Vicente Giménez Alba.

#### Villafranca de Ebro.

**Concejales.** — Pascual Abenia Castillón, Francisco Aranda Font, Fidencio Prades Capir, Angel Aranda Millán, Antonio Maestro Fustero, Félix Celma Alqázar, Juan Castañora Jimeno.

**Mayores contribuyentes.** — Marcial Berche de Miravete, Fabián Labasa Cellalvo, Fermín Barceló Lasheras, Francisco González Buisán, Benito Prades Abuelo, Mariano Boned Serrad, Miguel Baneras Gracia, Clemente Azara Laborda, Manuel Golaraz Maestro, Joaquín Castillón Bes, Calixto Zabay Montañés, Antonio Postigo Alastrué, Pascual Maestro Beguería, Tomás Postigo Laborda, Justo Bes Artajona, Juan Laborda Palú, Faustino Castillón Abuelo, Justo Bosque Broto, Gregorio Alastrué Sanz, Mariano Laborda Garriga, Isidro Maestro Beguería, Máximo Bes Artajona, Florentin Labarta Fortil, Ignacio Alastrué Sanz, Aniceto Bes Zabay, Jorge Casamayor Ballestar, Gabriel Labarta Castillón, Juan Nadal Serrano.

#### Villanueva de Gállego.

**Concejales.** — Miguel Martes Bandín, Aniceto Guillén Fuster, Manuel Lisón Ortega, Mariano Cativiela Bandín, Conrado Ramos Arjol, Mateo Miravete Usier, Miguel Nadal Sarraseca, Antonio Navarro Pardo, Mariano Miravete Dieste.

**Mayores contribuyentes.** — Nicolás Cativiela Bandín, Mariano Bandín Monforte, Mariano Miravete Ortega, Mariano Lairla Orgillés, Casimiro Querol Gros, Manuel Bueno Carreras, Juan Bescós Val, Fernando Gracia Gaspar, Francisco Porta Alastuey, Faustino Valdominos Martínez, Victoriano Ortiz Martes, Modesto Querol Pérez, Pedro Colás Mainar, Calixto Nogués Palacios, Nicolás Ferriz Serrano, Pascual Guillén Ortega, Mariano Morte Vallonga, Teodoro Oliván Oliván, Calixto García Puértolas, Miguel Oñate Porta, Ruperto Guillén Martínez, Manuel Ortiz Sarto, Mariano Frontiñán Valios, José Bandín Monforte, Manuel Dieste Romeo, Francisco Sabaté Bacaría, Juan José Lafuente Sanz, Pascual Sarto Blasco, Pedro Sabaté Ferriz, Vicente Guillén Martínez (1.º), Eufrasio Salafranca Barluenga, Fernando Casalé Loyús, Joaquín Cortés Lecha, Manuel Arnas Berna, Francisco Martes Bandín, Bienvenido Pradilla Barluenga.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

ESCUADERO JIMÉNEZ, Teresa; natural de Caspe, casada, vendedora ambulante, de cuarenta y tres años, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, constituyéndose en prisión para sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor impuesto en dicha causa.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Jefatura del Distrito forestal de Zaragoza a Juan Antonio Cucalón, Calixto Campos y Santiago Pérez, vecinos de Codos, se sacan a la venta en tercera subasta las fincas que luego se describirán, sitas en dicho pueblo, con las condiciones siguientes:

- 1.ª Que esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.
- 2.ª Que se admitirán en su caso posturas aunque no cubran las dos terceras partes de su respectivo avalúo.
- 3.ª Que los postores habrán de hacer un depósito previo del diez por ciento del justiprecio.
- 4.ª Que las posturas se podrán hacer a calidad de ceder.
- 5.ª Que no existen por ahora títulos de las aludidas fincas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado, a las diez del día siete de marzo próximo.

#### Fincas que se subastan.

##### De la pertenencia de Juan Antonio Cucalón.

Un campo, secano, sito en la partida de Castillejo, de cuarenta áreas de cabida; linda al norte con finca de Manuel Montañés, poniente y mediodía con otra de Tomás Diloy y oriente con otra de Domingo Crespo: está tasado en veinticinco pesetas.

##### De la pertenencia de Calixto Campos.

Una sexta parte de casa, sita en el barrio de San Francisco; linda por derecha con finca de Antonio Vitorio, izquierda otra de Francisco Pérez y espalda con camino: está tasada en setenta y cinco pesetas.

##### De la pertenencia de Santiago Pérez.

Una casa, sita en los Terreros; linda por derecha y espalda con finca de Tomás O'era e izquierda con baldío: está tasada en ciento veinticinco pesetas.

Dado en Cariñena, a trece de febrero de mil novecientos diez y ocho.—Joaquín Salazar.—P. S. M., Manuel de Lis.

#### Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de multa por roturación contra Agustín Tena, se sacan a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento y las demás condiciones de la anterior, la finca que se describe en el edicto para la primera inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número diez y seis, del diez y ocho de enero próximo pasado.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día ocho de marzo venidero, a las diez y media. Dado en Caspe, a quince de febrero de mil novecientos diez y ocho.—Gregorio Burgués Foz.—Cándido Mola.

### La Almunia de Doña Godina.

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los que pudieran resultar los más próximos parientes de un sujeto desconocido que representa tener de sesenta a sesenta y cinco años, de pelo y barba poblada canosa, sin que consten más circunstancias, cuyo cadáver fué hallado en una cueva de las eras de la Jarca, del término municipal de Alagón, el día doce del actual, y llevaba puestos sólo unos pantalones oscuros, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento conforme al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que por tal hecho se instruye, bajo el número diez y nueve del actual año.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial de la Nación, practiquen gestiones para averiguar quién sea el sujeto de referencia, comunicando a este Juzgado cualquier dato que pudiera servir para la identificación del cadáver.

Dado en La Almunia de Doña Godina, a quince de febrero de mil novecientos diez y ocho. — Carlos Pérez Acebal. — Ante mí, P. H., Fausto Moya.

### Pina de Ebro.

El Juez de instrucción ejerciente del partido de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa número treinta y tres de mil novecientos once seguida por homicidio contra Valero Cesáreo Montañés y otros, se sacaron a subasta los bienes embargados al mismo que quedaron rematados en D. Valentín Burillo Contiente en la suma de mil veinte pesetas y por declararse en quiebra se siguió el procedimiento contra él, embargándosele un molino oleario con dos prensas en Alborge, de cuya finca se han celebrado dos subastas sin que en ninguna se haya presentado licitador, y en dicha ejecutoria se acordó se haga saber el estado de la misma para que insta lo que estime procedente a Manuel Sanz Contiente, vecino de Zaragoza, habitante en Juslibol, cuyo actual paradero se ignora, como heredero que es del interfecto, que ha de percibir la indemnización, habiendo sido llamado por edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de primero de julio de mil novecientos diez y seis, y como hasta la fecha no ha comparecido, se expide este segundo edicto a los mismos fines.

Dado en Pina de Ebro, a diez y seis de febrero de mil novecientos diez y ocho. — Casimiro Latre. — El Secretario, Miguel Valentín.

### Sos.

D. José María Gorostidi Guelbenzu, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que por el Procurador D. Fructuoso García Harri, en nombre y representación de D. León Casamayor Deaguerri, casado, labrador, mayor de edad, vecino de Sádava, se promovió ante este Juzgado expediente de dominio sobre una cuarta parte indivisa de la mitad y tres sextas partes indivisas de la otra mitad de las fincas, sitas en términos de Sádava, que figuran en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número doscientos cincuenta y tres, de fecha veinticinco de octubre del año último.

Y por el presente edicto se cita a D. Luis, D. Víctor y don Alberto Alastuey Tambo, o sus herederos, cuyo paradero se ignora, por segunda vez, así como a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de ciento ochenta días, si quisieran alegar algún derecho y con los documentos que tengan de las citadas fincas, a contar desde la fecha antes expresada.

Dado en Sos, a ocho de febrero de mil novecientos diez y ocho. — José M.<sup>a</sup> Gorostidi. — P. H.: El Secretario judicial, Cristóbal Almarcegui.

### Zaragoza.—Pilar.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre robo de alhajas en la noche del seis al siete de diciembre último, en la platería sita en la calle de Don Alfonso I, número treinta y ocho, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a cuantas personas tuvieren efectos para componer en la citada platería y hayan resultado perjudicadas, para que en término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, quince de febrero de mil novecientos diez y ocho. — El Secretario, P. O. de D. Angel Arnau, Fortunato Bartolomé, Oficial habitado.

### Zaragoza.—Pilar.

#### Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida en este Juzgado sobre hurto, ha dictado providencia con esta fecha, acordando que a la procesada Josefa Miguel Cólera, que dijo tenía su domicilio en el barrio del Castillo, número sesenta y nueve, tercero izquierda, cuyo paradero se ignora, se le requiera para que en término de quinto día haga efectivas las costas causadas y tasadas por la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y a fin de que la referida Josefa Miguel Cólera, se tenga por requerida de pago en legal forma, exido la presente, que firmo en Zaragoza, a doce de febrero de mil novecientos diez y ocho. — El Secretario, P. O. de D. Basilio Paraiso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

### Zaragoza.—Pilar.

#### Edicto.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de quiebra que pende en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, en cuyo estado fué declarada la Sociedad regular colectiva, que giraba en esta plaza bajo la razón «Hijos de Antonino Andréu» y sus socios D. José Andréu Lonstannau y don Francisco Bernad Rubio, se celebró en el día de ayer la primera Junta general de acreedores, en la que y en primera votación resultaron elegidos Síndicos, D. Francisco Jordana Gavara, habitante calle del Coso, número cinco, y D. Miguel Minvielle Ortiz, que vive en la calle de Goya, número cuatro, y en la segunda votación D. Francisco Pons Navarro, con domicilio en la calle del Ciprés, número dos, los cuales han aceptado el cargo, jurando y ofreciendo desempeñarlo bien y fielmente, y a la vez que se ha acordado lo conducente a ponerles en posesión de los bienes, libros y papeles de la quiebra mediante formación de inventario general que autorizará con su presencia el Comisario D. Mariano Ollite, he dispuesto publicar dicha designación y nombramiento de Síndicos, mediante el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijará en estrados y sitios públicos de la localidad, de conformidad a lo que dispone el artículo mil doscientos diez y siete de la ley de Enjuiciamiento civil; previéndose a cuantos hayan de hacer alguna entrega a los constituidos en quiebra, la verifiquen a los nombrados Síndicos, por hallarse cuanto aquéllos puedan corresponder, sujeto a las responsabilidades de los referidos autos.

Dado en Zaragoza, a quince de febrero de mil novecientos diez y ocho. — José Zaragoza Guijarro. — D. S. O., P. D. de D. Angel Arnau, Fortunato Bartolomé, Oficial habilitado.